

"2013, Año de la Lealtad Institucional y Centenario del Ejército Mexicano"
"80 Aniversario de la Escuela Superior de Ingeniería Textil"
"65 Aniversario de la Escuela Superior de Ingeniería Química e Industrias Extractivas"
"50 Aniversario del Centro Nacional de Cálculo" y
"50 Aniversario del CECyT 7 Cuauhtémoc"

RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD EMITIDA POR EL HONORABLE COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO 1117100090313.

RESULTANDO:

PRIMERO.- El pasado siete de noviembre de dos mil trece, se recibió, a través del Sistema INFOMEX Gobierno Federal del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, la solicitud de acceso con número **1117100090313**, mediante la cual se solicitó:

"requiero de la esc.sup.de economía, los cambios de adscripción de docentes del año del 2013. los nuevos maestros que hayan ingresado durante el año 2013.

Otros datos para facilitar su localización

la requiero via internet"

SEGUNDO.- De conformidad a lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 28, fracción II, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción I, de su Reglamento, la Unidad de Enlace turnó la solicitud de información a la Escuela Superior de Economía del Instituto Politécnico Nacional, a través del oficio No. **AG-UE-01-13/2115**.

TERCERO.- Mediante el oficio número D-ESE/0884/2013, recibido con fecha veintiuno de noviembre de dos mil trece, a la Escuela Superior de Economía del Instituto Politécnico Nacional informó a la Unidad de Enlace, en lo que al caso concreto interesa, lo siguiente:

**OFICIO D-ESE/0884/2013**

"...por medio del cual requiere dar contestación a la solicitud de acceso a la información pública gubernamental número 1117100090313; Sobre el particular, anexo al presente remito a usted la información solicitada."

CUARTO.- Por lo antes expuesto y de conformidad al artículo 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción IV, de su Reglamento, la información es confidencialidad por contener datos personales como RFC.

Por lo anterior y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que es competencia del Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 29, fracciones I, II III y IV, así como 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción IV, del Reglamento de la Ley y los numerales Sexto, Séptimo y Trigésimo Segundo, fracción XVII, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal; Sexto, fracción V, de los Lineamientos que deberán observar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección.

SEGUNDO. Que lo expuesto en el **RESULTANDO TERCERO Y CUARTO** constituyen la manifestación que el artículo 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción IV, de su Reglamento, prevén como supuesto normativo para que este H. Comité expida la declaración de confidencialidad de los documentos o información solicitados, otorgando el acceso a una versión pública, en el que se hayan suprimido las partes o secciones que contengan la información reservada o confidencial.

X



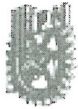
Por lo anterior, después de una búsqueda exhaustiva para localizar los documentos que pudieran contener la información solicitada mediante el requerimiento al Enlace de la Unidad Administrativa que por la naturaleza de sus funciones y atribuciones podría tenerla en sus archivos, como en este caso concreto es la Escuela Superior de Economía del Instituto Politécnico Nacional.

TERCERO.- En consecuencia se hace **ENTREGA** de la **versión pública** de los *cambios de adscripción de docentes del año del 2013. los nuevos maestros que hayan ingresado durante el año 2013*, por contener datos personales relativos al: RFC, en apego a lo dispuesto en los artículos 3, 18, fracción II, 21 y 45, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción IV, de su Reglamento, que establecen que en caso de que el titular de la unidad administrativa haya clasificado los documentos como reservados o confidenciales, deberá remitir un oficio con los elementos necesarios para fundar y motivar dicha clasificación al Comité de la dependencia o entidad, así como la reproducción de una versión pública de los documentos que no estén clasificados o en los que se hayan omitido las partes o secciones que contengan información reservada o confidencial, mismo que deberá resolver si confirma, modifica o revoca la clasificación, conforme a lo anterior es de resolverse y se

SE RESUELVE:

PRIMERO.- En términos del **CONSIDERANDO TERCERO** se confirma **PARCIALMENTE CONFIDENCIAL**, la información requerida en la solicitud de acceso con número 1117100090313.

SEGUNDO.- Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad de Enlace para que notifique al solicitante la presente resolución y entregue la versión pública de los documentos solicitados con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.



TERCERO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

CUARTO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal, así como en el portal del Instituto Politécnico Nacional, de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

Así lo resolvió y firma el H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional el día veinticinco de noviembre del año dos mil trece, en la ciudad de México, Distrito Federal.

C. P. JOSÉ JURADO BARRAGÁN.
SECRETARIO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA DEL IPN
Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL IPN

LIC. ADRIANA CAMPOS LÓPEZ.
ABOGADA GENERAL Y TITULAR
DE LA UNIDAD DE ENLACE DEL
IPN

MTRO. JAVIER GONZÁLEZ GÓMEZ
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL

LA PRESENTE FOJA CORRESPONDE A LA HOJA DE FIRMAS DE LA RESOLUCIÓN SOBRE LA CONFIRMACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD PARCIAL DE LA INFORMACIÓN EMITIDA POR EL HONORABLE COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO CON NÚMERO 1117100090313.